

CERTIFICAT

EXPEDIENT NÚM.	ÒRGAN COL·LEGIAT	DATA DE LA SESSIÓ
21363/2024	El Ple	05/12/2024

FERNANDO SALOM HERRERO, SECRETARI GENERAL DEL PLE DE L' AJUNTAMENT DE TORRENT (VALÈNCIA)

Que en la sessió celebrada en la data a dalt indicada es va adoptar el següent acord:

3.03. 21363/2024. MOCIÓ GRUP POLÍTC MUNICIPAL POPULAR PROPOSICIÓ PER A NSTAR EL GOVERN D'ESPANYA A PARALITZAR L'APLICACIÓ DE LA TASA DE GESTIÓ DE RESIDUS A LES ENTITATS LOCALS

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
-----------	--

RESOLUCIÓ

Pels grups polítics municipals Popular i Vox es presenta esmena d'addició a la moció, que sotmesa a votació és aprovada per unanimitat, resultant el text de la moció el que es transcriu a continuació:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2008 se aprobó la Directiva Marco Europea 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, modificada por la Directiva (UE) 2018/851 en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en la que se establecieron unos ambiciosos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de los residuos; 50% en 2020, 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035.

Para alcanzar dichos objetivos la Comisión Europea proponía instrumentos para promover el principio de jerarquía enumerando varios ejemplos:

-Restricciones a las operaciones de depósito en vertederos e incineración de residuos (Que llegue a vertederos e incineración el mínimo de residuos posible).



-Crear sistemas de pago por generación de residuos («pay-as-you-throw») mediante el establecimiento de un sistema fiscal armonizado para la eliminación de los residuos y/o tasas a los productores de residuos (Que pague el que genere residuos)

-Establecer incentivos a la prevención y el reciclado de residuos, así como a la separación en origen de los residuos reciclables, para así lograr la reducción de los residuos mezclados (establecer políticas de concienciación, educación, bonificaciones fiscales, etc.).

-Establecer incentivos fiscales a la donación de productos, en particular alimentos. (Objetivo: reducción de los alimentos desechados, p. ej. comprando sólo lo que se va a consumir; donar aquello que no se consume, etc.).

Desde 2018, hasta en dos ocasiones la Comisión Europea ha alertado a España de que estaba en riesgo de incumplir dichos objetivos, haciendo hasta quince recomendaciones al respecto.

Al llevar a cabo la transposición al Derecho Español de la citada normativa europea, nace la Ley 7/2022, que opta por OBLIGAR a todos los Ayuntamientos a APROBAR, antes del 9 de abril de 2025, una TASA DE BASURA o PPCPNT, que cubra el 100% de los costes de RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO, al tiempo que crea un nuevo IMPUESTO ESTATAL al DEPÓSITO de RESIDUOS EN VERTEDERO, INCINERACIÓN Y COINCINERACIÓN.

Éste último, sustituyendo al que Ximo Puig creó tres años antes con la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana. Es decir, los valencianos, castellanenses y alicantinos hace tres años que ya lo estamos pagando.

La Ley 7/2022 obliga, a los Ayuntamientos, a establecer sistemas avanzados de recogida separada de las fracciones (orgánica, biorresiduos, plástico, etc.) pero que tiendan a aumentar el reciclado en origen y la reducción de residuos que llegan a vertedero. Lo que supone, en otras palabras, establecer sistemas que permitan saber, de manera más o menos individualizada, quién deposita/recicla y en qué cantidad, pues el espíritu y a lo que la Ley obliga es a penalizar a quien menos recicla y más residuo genera y bonificar a quien más recicla y menos residuo genera. Lo cual traerá como resultado un aumento exponencial de los costes y por tanto de la presión fiscal contra el administrado.



Un aumento de la presión fiscal que resulta contrario al principio de progresividad fiscal pues aumenta la desigualdad al no basarse en la capacidad económica de las personas contribuyentes o el nivel de renta de cada familia, hecho que provoca una distribución de la carga fiscal socialmente injusta.

Ese incremento de la presión fiscal puede además generar una reacción negativa en la ciudadanía, pues si perciben que están pagando más impuestos y tasas, independientemente de su colaboración con el reciclaje, se puede generar un desincentivo en la separación de residuos a los hogares.

Además, la Ley ataca directamente la autonomía de la administración local, tanto por establecer la obligatoriedad de la tasa como por el incremento que se produce en la misma, incluso en Ayuntamientos económicamente saneados y con la capacidad financiera suficiente para hacer frente a los costes del servicio.

Por último, Pedro Sánchez crea una Ley que carga a los Ayuntamientos con una responsabilidad para la que no están técnicamente preparados y sin embargo, obvia hacer sus deberes. No lleva a cabo ningún desarrollo reglamentario para implantar, por ejemplo, sistemas básicos y avanzados de reciclaje; no desarrolla el impuesto sobre el depósito en vertederos para que se pague en función del nivel y calidad del reciclado, etc.

Como hemos dicho, la Ley 7/2022 trae consigo políticas regresivas, pues los españoles ya pagamos muchos impuestos; hay Ayuntamientos que no necesitan más recaudación y pagar más por la basura no garantiza mayor y mejor reciclaje.

Además, debemos tener claro que la normativa europea fue votada a favor por toda la derecha y la izquierda parlamentaria, a excepción del grupo de Marie Le Pen.

Y a nivel del Estado español, todo el bloque de izquierdas voto a favor de aprobar la Ley 7/2022.

Pedro Sánchez ha querido hacer creer que son los Ayuntamientos los que quieren subir los impuestos. Pero la realidad es la que Pedro Sánchez, PSOE, Bildu, Sumar, PNV, etc. son quienes nos suben los impuestos.

RECORDEMOS, SI LA GENTE PAGA MAS, DECIDIRÁ NO RECICLAR.

Por todo lo expresado, elevamos al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Torrent insta al Gobierno de España a aprobar una moratoria en la aplicación de lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 7/ 2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados en tanto no se lleve a cabo



un desarrollo reglamentario de la tasa que establezca unos criterios claros que sirvan de guía para que todos los ayuntamientos y mancomunidades impongan la tasa, así como del impuesto, a fin de que éste tenga en cuenta y se aplique en función de la cantidad y calidad de los depósitos en vertedero de cada población.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Torrent insta al Gobierno de España a modificar la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados, replanteando o estudiando métodos más flexibles de transición y de igual manera prestando ayudas e instrumentos financieros a las entidades locales, para que el ciudadano no cargue íntegramente con la tasa.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Torrent insta al Gobierno de España a que tenga en cuenta las peticiones y el posicionamiento de las administraciones locales en cuanto a este nuevo tributo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico y a todos los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de Diputados y del Senado.

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Torrent insta al Gobierno de España a que de forma urgente apruebe una moratoria en la aplicación de la ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados, en lo referente a la tasa a repercutir en los ciudadanos (art. 11.3), como mínimo de 3 años, para los municipios afectados por la DANA del 29 de octubre de 2024”.

De conformitat amb el dictamen emès per la Comissió Informativa núm. 1, el Ple, en votació ordinària i per unanimitat, **ACORDA** aprovar la moció anterior.

I, perquè així conste i als efectes escaients, expedisc este certificat, condicionat als termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent, segons el que disposa l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, amb el vistiplau de la Senyora Alcaldessa, el signe a Torrent, en la data de firma electrònica d'este document.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

